



**Acuerdo marco de cooperación entre  
la Universidad de Lleida (Cataluña, España)  
i  
la Universidad Federal de São Carlos (São Paulo,  
Brasil)**



**REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Ana Beatriz de Oliveira, Rectora Magnífica de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar), situada en São Carlos, Carretera Washington Luís, km 235, con CNPJ 45.358.058/0001-40, Brasil, en su nombre y representación, en adelante UFSCar.

Y de otra parte, el Sr. Jaume Puy Llorens, Rector Magnífico de la Universidad de Lleida (UdL), situada en Lleida, *Plaça* de Víctor Siurana, 1, con NIF Q-7550001-G, España, en su nombre y representación, en adelante UdL, y según establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

**EXPONEN:**

1. Que la UFSCar y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
2. Que la UFSCar y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
3. Que la UFSCar y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad Federal de São Carlos, *Rodovia* Washington Luís, km 235, 13565-905 São Carlos (estado de São Paulo, Brasil); y Universidad de Lleida, *Plaça* de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida (Cataluña, España).

Por eso, las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Primera: Objetivo**

La UFSCar y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

**Segunda: Áreas de cooperación**

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

**Tercera: Desarrollo de programas específicos**

3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:

- Intercambio de personal docente y investigador;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación;

- Actividades de transferencia de conocimientos.

3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.

3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

#### **Cuarta: Financiación**

Todo acuerdo específico habrá de establecer los términos para la contribución de cada una de las partes y el tipo de financiación.

#### **Quinta: No discriminación**

Ambas instituciones se comprometen a prevenir cualquier forma de discriminación o violencia por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicciones, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedades o condiciones de salud, estado serológico o predisposición genética a sufrir patologías, lengua, situación socioeconómica o cualquier otra característica personal o social.

#### **Sexta: Duración y alcance del acuerdo**

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este período el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión cinco (5) años después de su firma y sucesivamente cada cinco (5) años.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación y acuse de recibo. En caso de finalización del convenio, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que lo firmen ambas partes.

#### **Séptima: Solución de controversias**

Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución de este acuerdo se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las partes. Cuando una solución amigable no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

#### **Octava: Lengua de redacción del acuerdo**

La versión original de este documento está redactada en español, pero ello será firmado también en portugués. En el caso de cualquier diferencia, discrepancia o controversia entre la versión original de este documento y su versión para portugués, prevalecerá la versión original.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

**Por la Universidad de Lleida**

**Por la Universidad Federal de São Carlos**

---

**Jaume Puy Llorens**  
Rector

---

**Ana Beatriz de Oliveira**  
Rectora

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** 26 de mayo de 2025